

D. Fr. An. P. m. c. 1.

precio al pan blanco, y de cada un real, cada un real de Anuncio
diez y siete aderezos, y ahórrase que en el día, vale a quinientos y medio
diez y seis, y a cada uno de los que se venden con cebado, á la vez de un real
devidore e prender, por el de los quatro, con el fin de lo mismo
quatro onzas, que en el día tienen, lo que se haga favor á los
Panaderos, para que le guarden, Amflon, y sepan, y el P.
elio; para que se conste

Gob. El pro-
cio. El día 6

La Ciudad: Auerca, encarga á la Ca. velleoz, y de los Espectores, y
Diputados de la Ciudad, y de la Mayor y de la Menor de la Ciudad
á que corre el trigo, de que se fabrica el Pan de tabona; para con su in-
teligencia establecer el precio, á que se vendere, como usual-
mente á los fines, y de muy barato; trayendore para ello admisi-
ón, el arreglo, que ay echo, para el conocimiento, de los asuntos
procurando lo dicho, y de los Panaderos, que se fabrican
sean de la Ciudad, y cantidad, que es devida

C. N. e. e. b.

una en este Ayuntamiento las condiciones, bajo las quales el
Actual Abasterador de Nieve hizo el Honar, y obsequio de la
Ciudad Nativia hu anterior, Auerca, en arrendando, á los Cavalles
Comunales, y Abastos, que á la Mayor y de la Menor, procurez, esto
oro de este importante asunto para el beneficio, que ello
deve resultar al Público

C. N. e. e. b.

una en este Ayuntamiento, un Papel Escrito de este Ciudad q.
su fin, y para el P. q. y para el, con fecha de ocho de lo riente
en que la dize, que encarga de la Nativia, que se adiere, en el
arrendamiento del Abasto de la Nieve de este Público, sin en-
barro de los Espectores, y de la Ciudad, y de la Mayor y de la Menor,
de la de esta Ciudad, y de la Mayor y de la Menor, para que
este oficio, á fin de que se viva providenciar lo Comen-
para que no llegue el Caso de que se malogre este negocio
á cuya conservación, y aumento, sea esta honra, atender, como es
de su obligación, y de su encargo, indistintamente, por una
Real Resolucion, á lo que se promete del Celos de esta Ciudad
en beneficio de su Público. Quien entendida auerca, se conste
re á Dña. Yffe. T. n. n. manifestar á que auerca, y de
nia este Ayuntamiento, acordada Providencia sobre el
hambre, que en el día, de para Nativia; y que havienar de la
previsto las condiciones de la Ciudad Abasto, encontrava en una
ella, ser de la obligación de los Abasteradores, pagar á

